



Popayán, 24/03/2017

RESOLUCION: No. 20171340026344

Por medio de la cual se declara la Prescripción del Impuesto Predial Unificado.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2,13, 170 y 171 del Decreto Municipal No. 20161800039165 de 2016, en concordancia con las demás normas complementarias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el Artículo 817. Modificado por el art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, **TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN.** Modificado por el art. 53, Ley 1739 de 2014. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.

La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor.

El artículo 818 del Decreto No. 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el cual fue modificado por el artículo 8 de la ley 6 de 1992, prevé la "*TERMINACION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION, El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.*

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,
- La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.
- El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario", actuaciones que la administración municipal no ha llevado a cabo, hasta la fecha.

La Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán, por medio de concepto jurídico emitido con Numero de Radicado Institucional No. 20121800111911 de fecha 10 de Abril del año 2012, determina que la prescripción de la acción de cobro tiene un término de cinco años contados a partir desde la fecha en que el Acto Administrativo o liquidación oficial ha quedado en firme tal y como lo estipula el Artículo 817 del E.T. Así mismo se puede observar que la institución - incidente de la caducidad para la determinación de las obligaciones tributarias tiene una limitante en el tiempo, la cual comprende el término de cinco años contados a partir de la causación del impuesto. Las anteriores estipulaciones por tratarse de leyes procedimentales según el Artículo 6 del C.P.C, son de obligatorio e inmediato cumplimiento. Por lo cual el Municipio de Popayán, debe dar cumplimiento al Artículo 59 de la ley 788 del 2002 y el Artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional.

Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, propietarios de los bienes inmuebles, que se relacionan a continuación, presentaron a la administración municipal, solicitud de prescripción de la acción de cobro de dicho Tributo, como se determina a continuación:

al

Vive el
CAMBIO

Predio	Nombre	Vigencias	Radicado
000100021274000	CARVAJAL NAVARRO DORIS	2008-2012	13151-2
000100030196001	DIAZ ORDONEZ LUIS-GILBERTO	2008-2012	13136-2
000100030278002	CHAGUENDO CHAGUENDO CELSO-MARIA	2008-2012	12949-2
000200080202000	BOLANOS BOLANOS LUZ-MARIA	2008-2010	12953-2
010100390004000	FLOR OCAMPO JESUS-MARIA	2008-2012	13142-2
010100860039000	MARTINEZ BRAVO MARGOTH	2012	13152-2
010102810022000	FLOREZ IBANEZ RODOLFO	2008-2010	13000-2
010102890142802	DELGADO SILVA JAVIER-HUMBERTO	2008-2011	13086-2
010104040006000	BECERRA GOMEZ HEIDEE-MARIELA	2011	2017113013249-2
010105470025801	ORTIZ NATES YANETH-DEL-ROSARIO	2008-2010	13166-2
010201210136000	CORIDA SEPULVEDA JOSE-LUIS	2007-2008	13724-2
010201980009000	VIDAL FERNANDEZ LAURA-CECILIA	2011-2012	12802-2
010203840002000	RUIZ HURTADO MARTHA-LUCIA	2009-2012	13003-2
010204580011000	POLANCO OSORIO HUMBERTO	2008	13248-2
010301410016000	SOLARTE MONTENEGRO BERTILDE	2008-2011	13155-2
010301660003000	ORTEGA * VICTOR-RAUL	2008-2011	12814-2
010301660005000	CALDON CHANTRE ANDRES-HIPOLITO	2008-2011	12896-2
010301870005000	MUNOZ MARTINEZ MARIA-DOLORES	2012	12963-2
010302770009000	SANCHEZ RIVERA OLGA	2008-2012	13344-2
010303150136901	VILLAQUIRAN VALENCIA MILBIA-ROCIO	2009-2012	12926-2
010400080027035	MUNOZ * JOSE ANTONIO	2012	13289-2
010400080028018	PINO * MARIA-JANETH	2008-2012	13286-2
010400080028040	MUNOZ * LUZ-MAYADY	2012	13287-2
010401020003000	GUANARITA ZAMORA HERNAN	2012	12876-2
010402400004000	HOYOS MUNOZ EDELMIRA	2010-2012	13053-2
010403900002000	PAPAMIJA * BERNARDINO	2008-2012	12839-2
010501140014000	CIFUENTES * MARIA-EUGENIA	2008-2009	13047-2
010501370003000	GARZON ASTUDILLO NOHEMY	2008-2012	13080-2
010502540069000	BEDOYA DORADO DAVID	2011	13455-2
010502640028000	BAOS CHAUX MARIA-ALICIA	2008-2012	12866-2
010504600001000	BURBANO CASTRO EDWIN-NESTOR	2008-2011	13346-2
010505170013000	LOPEZ ERAZO CARLOS-ULPIANO	2011-2012	12997-2
010600140020000	GOMEZ BURBANO EDILMA	2012	12803-2
010600830012000	VELASCO * JOSE-ANTONIO	2012	12842-2
010601650007000	RAMIREZ DURAN ROSA-ENEIDA	2012	12833-2

Vive el
CAMBIO

Respecto a la solicitud, se procede conforme a derecho, considerando pertinente y legal declarar la prescripción de la acción de cobro de la deuda de Impuesto Predial Unificado respecto de los bienes inmuebles objeto del presente estudio jurídico, respecto de las vigencias relacionadas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado de los bienes inmuebles cuyo número predial, nombre del propietario, número de radicación, fecha de la solicitud de prescripción y vigencias se relaciona a continuación:

Predio	Nombre	Vigencias	Valor capital
000100021274000	CARVAJAL NAVARRO DORIS	2008-2012	\$ 118,202
000100030196001	DIAZ ORDONEZ LUIS-GILBERTO	2008-2012	\$ 125,362
000100030278002	CHAGUENDO CHAGUENDO CELSO-MARIA	2008-2012	\$ 73,195
000200080202000	BOLANOS BOLANOS LUZ-MARIA	2008-2010	\$ 39,968
010100390004000	FLOR OCAMPO JESUS-MARIA	2008-2012	\$ 393,315
010100860039000	MARTINEZ BRAVO MARGOTH	2012	\$ 101,543
010102810022000	FLOREZ IBANEZ RODOLFO	2008-2010	\$ 775,786
010102890142802	DELGADO SILVA JAVIER-HUMBERTO	2008-2011	\$ 2,512,042
010104040006000	BECERRA GOMEZ HEIDEE-MARIELA	2011	\$ 130,714
010105470025801	ORTIZ NATES YANETH-DEL-ROSARIO	2008-2010	\$ 0
010201210136000	CORIDA SEPULVEDA JOSE-LUIS	2007-2008	\$ 1,558,159
010201980009000	VIDAL FERNANDEZ LAURA-CECILIA	2011-2012	\$ 557,152
010203840002000	RUIZ HURTADO MARTHA-LUCIA	2009-2012	\$ 2,283,986
010204580011000	POLANCO OSORIO HUMBERTO	2008	\$ 0
010301410016000	SOLARTE MONTENEGRO BERTILDE	2008-2011	\$ 872,050
010301660003000	ORTEGA * VICTOR-RAUL	2008-2011	\$ 677,845
010301660005000	CALDON CHANTRE ANDRES-HIPOLITO	2008-2011	\$ 1,676,341
010301870005000	MUNOZ MARTINEZ MARIA-DOLORES	2012	\$ 1,257,271
010302770009000	SANCHEZ RIVERA OLGA	2008-2012	\$ 759,503
010303150136901	VILLAQUIRAN VALENCIA MILBIA-ROCIO	2009-2012	\$ 372,388
010400080027035	MUNOZ * JOSE ANTONIO	2012	\$ 59,906
010400080028018	PINO * MARIA-JANETH	2008-2012	\$ 91,450
010400080028040	MUNOZ * LUZ-MAYADY	2012	\$ 10,815
010401020003000	GUANARITA ZAMORA HERNAN	2012	\$ 226,104
010402400004000	HOYOS MUNOZ EDELMIRA	2010-2012	\$ 262,473
010403900002000	PAPAMIJA * BERNARDINO	2008-2012	\$ 300,388
010501140014000	CIFUENTES * MARIA-EUGENIA	2008-2009	\$ 428,820
010501370003000	GARZON ASTUDILLO NOHEMY	2008-2012	\$ 0
010502540069000	BEDOYA DORADO DAVID	2011	\$ 223,261
010502640028000	BAOS CHAUX MARIA-ALICIA	2008-2012	\$ 697,680
010504600001000	BURBANO CASTRO EDWIN-NESTOR	2008-2011	\$ 1,212,581
010505170013000	LOPEZ ERAZO CARLOS-ULPIANO	2011-2012	\$ 387,274
010600140020000	GOMEZ BURBANO EDILMA	2012	\$ 373,919
010600830012000	VELASCO * JOSE-ANTONIO	2012	\$ 105,521

Vive el
CAMBIO

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente, el contenido de la presente providencia a los contribuyentes propietarios de los bienes inmuebles relacionados en el presente acto administrativo, informándoles con contra el mismo procede el recurso de reposición que se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO TERCERO. Ordenar a la oficina de Impuesto Predial descargar del sistema predial, las vigencias prescritas, en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 24/03/2017



CLAUDIA XIMENA GARCIA NAVIA
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyecto: sandra Carolina vargas Valenci

Reviso: Francia Elena Perafan Gallardo

Anexo: N/A

Archivado en según TRD: (prescripciones)

Vive el
CAMBIO